

**DECRETO ALCALDICIO No.5-2016**

(De 9 de marzo de 2016)

Que dicta medidas con motivo de la Semana Santa

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 35, consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, pero reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños;

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los Decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973;

Que la Semana Santa es la conmemoración anual cristiana de la pasión, muerte y resurrección de Jesús de Nazaret, por lo que se caracteriza por ser un período de intensa actividad litúrgica dentro de las diversas confesiones cristianas;

Que la Semana Santa da inicio el Domingo de Ramos y finaliza el Domingo de Resurrección;

Que durante la Semana Santa tienen lugar numerosas muestras de religiosidad popular a lo largo de todo el mundo, destacando las procesiones y las representaciones de la pasión;

Que con motivo de celebrarse la Semana Mayor, deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño;

Que atendiendo las consideraciones expuestas, el Alcalde del distrito de Panamá, en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los propietarios y administradores de cantinas, bares, discotecas, bodegas, parrilladas, cevicherías, restaurantes, hoteles, supermercados, tiendas y distribuidoras de bebidas alcohólicas, deberán suspender las actividades relacionadas a la venta y consumo de licores el día 25 de marzo de 2016 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.) de este mismo día.

Queda entendido que todo establecimiento que expendía bebidas alcohólicas como acompañante o que no sea la actividad principal, deberá suspender el expendio de licor durante el horario mencionado en el párrafo anterior, aunque labore en horario regular el día 25 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el cierre de cantinas, bares, discotecas, parrilladas y cevicherías el día 25 de marzo de 2016 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.), de este mismo día.

Decreto Alcaldicio No.5-2016
De 9 de marzo de 2016
Página No.2

ARTÍCULO TERCERO: Suspender en el distrito de Panamá el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, y la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión o reproducción de música, desde el día 25 de marzo de 2016 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.) de este mismo día.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de la Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces de Policía Nocturnos para velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, a prevención, por el Alcalde, los Corregidores y Jueces Nocturnos.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; y Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ESTÁ EN COPIA DE SU ORIGINAL


Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá



Panamá 14 de marzo de 2016

